

MARIA ELENA

07 de Febrero de 2022

**Con esta fecha Alcaldía ha decretado lo siguiente:
0322/2022**

VISTOS: La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el D.O. del 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Registrado n° 6872/2021, de fecha 24 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Las Atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial del 03/05/2002); Lo expuesto y dispuesto en los artículos 3° y 5° de La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de La Administración del Estado; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial del 26 de junio de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) El proyecto **“Mejoramiento de alcantarillado particular Escuela Ignacio Carrera Pinto G-15” localidad de Quillagua, Comuna de María Elena**, licitado según ID 3135-15-LE19.
- b) El Decreto Exento N°1594 mediante el cual se adjudicó la obra a la empresa Constructora e Inmobiliaria Pérez y Flores Ltda., en la suma de \$ 42.978.888 con un plazo contractual de 75 días corridos.
- c) El contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y la Empresa Constructora e Inmobiliaria Pérez y Flores Ltda., de fecha 22 de julio de 2019.
- d) El Acta de Entrega de Terreno de fecha 05 de agosto de 2019, que fijó la fecha de término contractual para el día 19 de octubre de 2019.
- e) Que, la empresa contratada, presenta una serie de incumplimientos contractuales, lo que se verifica en el informe del 14 de enero de 2020, del ITO Sr. Miguel Orellana, que establece que al 6 de noviembre la obra presenta un avance estimado en un 45%, motivo por lo cual propone realizar la liquidación del contrato, y pagar lo efectivamente realizado a esa fecha, ya que resulta inminente que no podrá terminar el contrato. En dicho informe se establece el estado de la obra y lo faltante por ejecutar del contrato.
- f) El Decreto Exento N° 1053 del 13 de Mayo de 2020, mediante el cual se sanciona el acto administrativo de la liquidación del contrato.